

Asunción, 09 de marzo de 2021.-

NOTA PR N° 0138 /2021.

Señor
ECON. ELVIO BRIZUELA, Director
Dirección General de Empresas Públicas - DGEP
Sub Secretaria de Estado de Economía
Ministerio de Hacienda
Pdte. Franco c/ Ntra. Sra. e Independencia Nacional - Edificio Ybaga
Teléf.: (+595 - 21) 440 010/17 Ext. 313
Asunción

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del **Art. 399.- Servicios de Internet y VPN del Decreto N° 4780/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021»** que menciona cuanto sigue: "Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de internet y VPN con COPACO S.A para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos; con excepción de la Corte Suprema de Justicia que conforme a su necesidad podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para contratar los servicios de internet. En caso que los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado requieran del servicio de enlaces redundantes para garantizar la alta disponibilidad del mismo, deberán solicitar a la COPACO S.A. a no ser que por las reglamentaciones y normas internacionales de su funcionamiento o por administrar servicios altamente estratégicos (Educación, Salud, Seguridad, Hacienda Pública) y/o o de Emergencia Nacional, requieran que la redundancia sea dada por un operador distinto a COPACO S.A., para minimizar el riesgo de una interrupción del servicio por eventuales fallas del proveedor. **Los OEE podrán solicitar una excepción, a la obligación de contratar con COPACO S.A. Para la solicitud de la excepción deberán adjuntar la siguiente documentación: a. Copia del Contrato vigente con la proveedora (si existiere) o fecha de inicio del llamado; b. Detalle de los servicios solicitados; c. Especificaciones técnicas, geográficas y equipos; d. Especificar si será conexión principal o redundante; y e. Nota/solicitud de pedido del servicio a COPACO S.A., o la justificación correspondiente que califique los servicios que presta dentro de las categorías enunciadas precedentemente como altamente estratégicas. Las excepciones serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda. En los casos que aplique según lo establecido en el punto e) se requerirá previa confirmación de la disponibilidad técnica elaborada por la dependencia competente de COPACO S.A., en la cual exprese que, para cada caso, no cuenta con la capacidad de brindar el servicio requerido a los Organismos y Entidades del Estado y/o Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. Dicha información técnica deberá proporcionarse a la DGEP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la solicitud realizada a COPACO S.A. La DGEP podrá habilitar la posibilidad de contratar con un proveedor diferente a COPACO, por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses debiendo ser el resultado de alguno de los tipos de procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas, previstos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones. Para las renovaciones de contrato se requerirá una nueva presentación", a los efectos de solicitar sus buenos oficios a fin de autorizar la excepción para el siguiente llamado a contratación a ser llevado a cabo por esta Institución en relación al servicio de Enlace Alternativo conforme al siguiente detalle:**



1. CONTRATACIÓN: Licitación por Concurso de Ofertas para "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN Y SERVICIO DE BACK UP Y REPLICACIÓN DE DATOS E INTERNET – ID N° 393.375.

1.1 MOTIVO: Que, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) es la encargada de varios servicios para la sociedad paraguaya que precisan impostergablemente conectividad para su funcionamiento ininterrumpido.

Estos servicios son:

a) La CONATEL es la autoridad de aplicación de la Ley N° 5629/2016 "De obligatoriedad a las empresas de telefonías celulares a realizar bloqueos de equipos terminales móviles celulares (ETM) robados, hurtados, o extraviados a través del sistema internacionales para la identidad de equipos móviles (IMEI)".

Que, esta Ley está reglamentada por Decreto N° 6728/2016 que establece el mecanismo de actualización de los datos de celulares robados y la forma en que los prestadores de servicio de telefonía se conectaran a la plataforma de la CONATEL para la actualización y el bloqueo de los celulares denunciados como robados.

Que, asimismo, las denuncias pueden ser realizadas en las oficinas regionales de la CONATEL, que permitirá el acceso y la carga de los datos de los celulares robados con eficiencia de tal modo que se cumpla con lo establecido por Ley, de bloquear los equipos denunciados como robados en un plazo máximo de 30 minutos.

Que, por otro lado, la CONATEL también se encuentra prestando el servicio a la población de denuncias en los casos de que la calidad del servicio de telefonía móvil y transmisión de datos no sea la esperada por el usuario.

Que, los servicios mencionados pueden ser utilizados accediendo a la página de la CONATEL: www.conatel.gov.py pestaña IMEI para denunciar celulares robados y QoS (Quality Of Service) Calidad de Servicio.

Que, estos servicios a la población deben estar garantizados con una disponibilidad de 100 % de funcionamiento, ya que son servicios que el Estado Paraguayo pone a disposición de la ciudadanía, y los mismos deben estar en funcionamiento en todo momento.

Que, esto se logra con la alta disponibilidad que permite el enlace convencional con la firma COPACO S.A. y el **enlace alternativo** objeto de pedido de autorización.

b) **EL SERVICIO DE PORTABILIDAD NÚMÉRICA**

Que, la portabilidad numérica permite al abonado del servicio de telefonía celular, cambiar de empresa prestadora del servicio, conservando su número (incluyendo el prefijo).

Que, es un derecho que tiene todo abonado del servicio de telefonía celular (prepago o postpago).

Que, para tal efecto, las empresas de telefonía celular han contratado los



servicios de la firma INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, como la Entidad Administradora de la Portabilidad Numérica (EAPN).

Que, la CONATEL supervisa cada una de las etapas del procedimiento de portabilidad, a efecto de velar por el cumplimiento de los plazos y la normativa vigente.

c) **EI SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO**

Que, el Sistema de Medición de Calidad de Servicios se implementa a través de sondas de medición conectadas a los router de los usuarios, dichas sondas se encargan de medir principalmente la latencia, la velocidad de carga y la velocidad de descarga del Servicio de Internet y Transmisión de Datos, en su modalidad de acceso fijo.

Que, los servidores de medición se encuentran instalados en la CONATEL, por lo que la conexión a INTERNET debe ser de muy alta fiabilidad.

d) **EI SISTEMA DE MEDICIÓN DE RADIACIONES NO IONIZANTES**

Que, este sitio web proporciona resultados en tiempo real de las mediciones de la intensidad de campo electromagnético realizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL a través de sus 31 sensores de monitoreo fijos instalados en centros urbanos.

1.2 ENLACE ACTUAL: Que, el suministro principal del servicio de internet es proveído a la fecha por COPACO S.A., según Convenio firmado con la CONATEL en fecha 30.06.2019 por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, por lo que la contratación solicitada será para enlaces de respaldo y redundantes, a fin de garantizar la conexión y buen cumplimiento de las funciones de la CONATEL.

Por todo lo expuesto, solicitamos una pronta atención por parte de la Dirección a su digno cargo, a fin de proseguir con los trámites de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP en el proceso de contratación descripto, importante para las funciones respectivas de la CONATEL.

En espera de una respuesta favorable, hacemos propia la ocasión para saludarlo con nuestra más distinguida consideración.

15.

Se adjunta copia de documentos para su revisión, **foliados desde el 01 al**

Atentamente. –



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente del Directorio de la CONATEL
NOTA PR N° 0138 /2021